



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02596702- -NEU-SECGRAL#EPAS - LLAMADO A CONCURSO INTERNO (E.P.A.S.)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02596702- -NEU-SECGRAL#EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3519; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona la incorporación del personal necesario para el Ente, según Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3519;

Que mediante la Ley 1763 se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) como organismo descentralizado, el que tiene a su cargo satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano, mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) presta los servicios de agua potable y/o saneamiento en las localidades de Andacollo, Caviahue - Copahue, Centenario (agua en bloque veinte mil (20.000) habitantes aproximadamente), Cutral Có - Plaza Huincul (agua en bloque setenta y cuatro mil (74.000) habitantes aproximadamente), Chos Malal, Junín de los Andes, Neuquén Capital, Senillosa, Taquimilán y Villa El Chocón, lo cual representa la prestación a ciento cinco mil quinientos (105.500) usuarios/as;

Que asimismo el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) asiste técnicamente a las demás localidades, donde no presta los servicios, y que requieran asistencia y/o asesoramiento en cuanto a operación, mantenimiento y/o ejecución de proyectos y obras, que permitan mejorar los servicios con los cuales cuentan;

Que la necesidad de personal, se fundamenta en las jubilaciones que se materializaron y en la expansión del servicio producto de nuevas urbanizaciones, lo que genera un impacto directo en el mantenimiento y reparación del servicio;

Que en tal sentido, resulta necesaria la incorporación de treinta y tres (33) puestos, los cuales contempla quince (15) profesionales, cinco (5) técnicos, once (11) administrativos y dos (2) operativos, a fin de afrontar la necesidad del servicio que presta el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el cual es esencial para satisfacer necesidades básicas e indispensables de la población, tareas que no deben ser interrumpidas ni disminuidas;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) posee vacantes disponibles Nivel I, generadas a partir de las jubilaciones, renunciaciones, concursos de ascensos, conforme se detallan en documento IF-2025-02656972-NEU-RRHH#EPAS;

Que los Decretos DECTO-2023-1661-E-NEU-GPN y DECTO-2024-987-E-NEU-GPN, en su Artículo 1° convalidan las Resoluciones de bajas por jubilaciones, ascensos, renunciaciones, generadas en el organismo;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicio o prácticas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Empresas Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.); y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: TRANSFÓRMASE los puestos y categorías detalladas en el Anexo **IF-2025-03210130-NEU-RRHH#EPAS**, que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE las vacantes del Inc. 01 PPAL 10 al Inc. 01 PPAL 29, detalladas en el Anexo **IF-2025-03210203-NEU-RRHH#EPAS** que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el llamado a Concurso Interno destinado al personal que presta funciones en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), cualquiera sea su modalidad de contratación, con el objeto de cubrir treinta y tres (33) puestos vacantes en los distintos agrupamientos de la organización, conforme Anexo **IF-2025-03210203-NEU-RRHH#EPAS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: AUTORÍZASE el llamado a Concurso Interno destinado al personal que presta funciones en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación, con el objeto de cubrir los puestos que resulten vacantes en los distintos agrupamientos de la organización, una vez concluido el proceso autorizado en el Artículo 3° precedente.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que al momento de efectuarse la liquidación de haberes de los/as

ganadores/as del concurso autorizado en el Artículo 4° de la presente norma, y en caso de existir diferencias en los conceptos brutos normales y habituales, se fijará una asignación complementaria de carácter no remunerativo y no bonificable, destinada a equiparar dichos conceptos brutos.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales a instrumentar la ejecución y reglamentar los concursos autorizados y aprobados en los artículos precedentes de la presente norma.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) a efectuar las designaciones del personal que fuera seleccionado en el concurso autorizado en los Artículos 3° y 4° de la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la presente norma.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, desde intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.